

a la posición arancelaria cuarenta y ocho punto cero uno C-dos, creado por Decreto mil trescientos sesenta y cinco/mil novecientos sesenta y nueve, de veintiséis de junio.

Artículo segundo.—Se crea un nuevo contingente de mil toneladas métricas, con derechos reducidos al siete por ciento hasta treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, de papel semiquímico correspondiente a la posición arancelaria cuarenta y ocho punto cero uno C-uno.

Artículo tercero.—La distribución de los contingentes se efectuará por la Dirección General de Comercio Exterior, la cual, al extender las licencias de importación indicará si están o no afectas a los mismos.

Artículo cuarto.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
FAUSTINO GARCIA-MONCO Y FERNANDEZ

*DECRETO 2353/1969, de 16 de octubre, por el que se amplía el contingente arancelario, libre de derechos, de papel prensa vigente desde el 1 de julio de 1969 hasta el 31 de diciembre de dicho año*

El Decreto novecientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta, del Ministerio de Comercio, de treinta de mayo, autoriza, en su artículo segundo, a los Organismos, Entidades y personas interesadas para formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley Arancelaria, las reclamaciones o peticiones que consideren conveniente en relación con el Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de reclamaciones formuladas al amparo de dicha disposición y que han sido reglamentariamente tramitadas por la Dirección General de Política Arancelaria, se ha estimado conveniente ampliar el contingente arancelario, libre de derechos, de papel prensa, vigente desde el uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve hasta el treinta y uno de diciembre de dicho año.

En su virtud, y en uso de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se amplía en diez mil toneladas métricas más el contingente arancelario, libre de derechos, de papel prensa, vigente desde el uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve hasta el treinta y uno de diciembre de dicho año.

Artículo segundo.—La distribución de este contingente se efectuará por la Dirección General de Comercio Exterior, la cual, al extender las licencias de importación indicará si están o no afectas al mismo.

Artículo tercero.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
FAUSTINO GARCIA-MONCO Y FERNANDEZ

*DECRETO 2354/1969, de 16 de octubre, por el que se proroga hasta el 31 de marzo de 1970 el plazo del contingente arancelario, libre de derechos, establecido por el Decreto 464/1969, de 20 de marzo, y se amplía en la cantidad adicional de 6.000 toneladas métricas de raíces de yuca o mandioca (P. A. 07.06 A).*

El Decreto novecientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta, del Ministerio de Comercio, de treinta de mayo, autoriza, en su artículo segundo, a los Organismos, Entidades y perso-

nas interesadas para formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley Arancelaria, las reclamaciones o peticiones que consideren conveniente en relación con el Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de peticiones formuladas al amparo de dicha disposición, que han sido reglamentariamente tramitadas por la Dirección General de Política Arancelaria, se ha estimado conveniente prorrogar el plazo y ampliar la cantidad del contingente arancelario para la importación de raíces de yuca o mandioca, establecido por el Decreto cuatrocientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y nueve.

En su virtud, y en uso de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se proroga hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta el plazo del contingente arancelario, libre de derechos, para la importación de nueve mil toneladas métricas de raíces de yuca o mandioca, de la subpartida cero siete punto cero seis A del vigente Arancel de Aduanas, establecido por el Decreto cuatrocientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y nueve, de veinte de marzo.

Artículo segundo.—Se amplía el tonelaje de dicho contingente en la cantidad adicional de seis mil toneladas métricas de raíces de yuca o mandioca.

Artículo tercero.—La distribución de dicho contingente se efectuará por la Dirección General de Comercio Exterior, la cual, al extender las licencias de importación indicará si están o no afectas al contingente arancelario.

Artículo cuarto.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
FAUSTINO GARCIA-MONCO Y FERNANDEZ

*DECRETO 2355/1969, de 16 de octubre, por el que se establece un nuevo contingente arancelario, libre de derechos, para la importación de 44.000 toneladas métricas de semilla de lino de la subpartida 12.01-B.7.*

El Decreto novecientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta, del Ministerio de Comercio, de treinta de mayo, autoriza, en su artículo segundo a los Organismos, Entidades y personas interesadas para formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley Arancelaria, las reclamaciones o peticiones que consideren conveniente en relación con el Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de las peticiones formuladas al amparo de dicha disposición y que han sido reglamentariamente tramitadas por la Dirección General de Política Arancelaria, se ha estimado conveniente establecer una serie de medidas arancelarias, cuyo objeto es armonizar las posturas de los sectores productores y molturadores de linaza. Dichas medidas forman parte de un plan general destinado a mantener una determinada superficie sembrada de lino y a facilitar la materia prima necesaria para la industria molturadora, considerando también los intereses de las numerosas industrias consumidoras de aceite de linaza.

En su virtud, y en uso de la facultad conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se establece un contingente arancelario, libre de derechos, desde el uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve hasta el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno para la importación de cuarenta y cua-

uno mil trescientas métricas de semilla de lino, de la subpartida doce punto cero uno-B punto siete del Arancel de Aduanas.

Artículo segundo.—La distribución del contingente se efectuará por la Dirección General de Comercio Exterior, la cual, al extender las licencias de importación, indicará si están o no afectas al contingente arancelario, previa comprobación de haberse efectuado la compra de la parte correspondiente de semilla de lino nacional.

Artículo tercero.—El presente Decreto entrará en vigor el día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,

FAUSTINO GARCIA-MONCO Y FERNANDEZ

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*CORRECCION de erratas de la Orden de 6 de octubre de 1969 por la que se acuerdan los traslados y nombramientos de los funcionarios fiscales que se citan.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 245, de fecha 13 de octubre de 1969, páginas 16018 y 16019, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En el apartado primero, párrafo segundo, línea quinta, donde dice: «... de don Antonio Adolfo Martín Andrés», debe decir: «... de don Santiago Adolfo Martín Andrés».

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia en el concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales.*

Visto el expediente formado para la provisión de plazas de Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, en las Audiencias que se mencionan, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento orgánico de 2 de mayo de 1968.

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar para la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por traslado de don Miguel Sanjuán de Pineda, al único concursante, don Gregorio Rivera Uriz, Secretario de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Gerona, y declarar desiertas, por falta de solicitantes, la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Pamplona y la Secretaría de la Audiencia Provincial de Lérida.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1969.—El Director general, Adolfo Fernández Carriazo.

Sr. Letrado Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 3 de octubre de 1969 por la que se nombran Corredores de Comercio por oposición restringida en las plazas mercantiles de Palma de Mallorca, Valencia y Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Finalizados los ejercicios de las oposiciones restringidas entre Corredores colegiados de Comercio para cubrir una vacante en cada una de las plazas mercantiles de Gijón, La Coruña, Palma de Mallorca, Valencia y Zaragoza, convocadas por Orden de 27 de enero de este año («Boletín Oficial del Estado» del día 31).

Vista la propuesta del Presidente del Tribunal que juzgó dichas oposiciones, formulada a tenor de lo dispuesto en el número sexto de la citada Orden de convocatoria.

Este Ministerio, de conformidad con las normas establecidas en el vigente Reglamento, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Nombrar para cubrir las vacantes que a continuación se relacionan a los Corredores colegiados de Comercio que se indican:

Plaza	Colegio	Nombre y apellidos
Gijón .....	Gijón .....	Desierta.
La Coruña...	La Coruña...	Desierta.
Palma de Mallorca...	Palma de Mallorca...	D. Francisco Jover Balaguer.
Valencia .....	Valencia .....	D. José Maldonado Chiarri.
Zaragoza .....	Zaragoza .....	D. Simón Alfonso Pobes Baño.

2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del vigente Reglamento, los Corredores designados en el número anterior deberán cumplir, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los requisitos enumerados en el citado artículo, en el bien entendido de que si no los cumplieren en el plazo reglamentario o en el de prórroga, en su caso, pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

3.º Cumplidos los trámites reglamentarios, y dentro del plazo señalado en el artículo 18 del Reglamento, los Corredores a que se refiere la presente Orden deberán tomar posesión de su nuevo destino, a cuyo efecto los Síndicos competentes extenderán en los respectivos títulos las oportunas diligencias del cese y toma de posesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de octubre de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

#### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se nombra a don Rafael Candel Comas Catedrático del grupo XXII de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, en virtud de concurso de traslado.*

Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso de traslado, convocado por Resolución de esta Dirección General de 8 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial» del Ministerio del 22) el grupo XXII, «Economía y organización», de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, a don Rafael Candel Comas, nacido el día 2 de febrero de 1937 y con el número de Registro de Personal A02EC331, Catedrático numerario del grupo XXII, «Economía y organización», de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla, único aspirante a la referida cátedra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1969.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Enseñanza Técnica Superior, José Luis Ramos.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de Enseñanzas Técnicas.